

**CONVOCATORIA PARA LA REGULACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS
DE ACTIVIDADES DE VERANO DE OCIO 2026 DEL DEPARTAMENTO DE
BIENESTAR SOCIAL**

Según el proyecto de actividades de Verano presentado desde el Área de Acción Social del Ayuntamiento de Montornès del Vallès se hace necesario la creación de una convocatoria que regule la concesión de ayudas de actividades de Verano de Ocio por parte del Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Montornès.

Estas tienen la finalidad de poder trabajar de forma preventiva con los niños y jóvenes de las familias con problemáticas sociales y/o económicas de nuestra población así, como a la vez, poder hacer un trabajo continuado con familias de seguimiento de Bienestar social.

NORMATIVA APLICABLE

Las bases de ayudas sociales se enmarcan en la competencia básica municipal establecida en la ley de Bases de Régimen Local, artículo 25.2.e), de atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social. Asimismo, también se deriva de la normativa europea, estatal y autonómica en materia de prestaciones económicas y de forma particular la Ley 13/2006 de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico y la Ley 12/2007 de 11 de octubre, de servicios sociales.

El Pleno del 7 de abril de 2022 de Montornès del Vallès aprobó la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de Montornès del Vallès y de las bases específicas reguladoras de la concesión y otorgamiento de ayudas económicas con finalidad de carácter social en los ámbitos educativo, deportivo y de servicios sociales.

La Ley 13/2006 de prestaciones sociales de carácter económico, en su preámbulo establece que tiene como finalidad determinar el régimen jurídico propio de las prestaciones determinadas y reglas básicas para ejercer derechos de concurrencia para las prestaciones que se establecen con límites presupuestarios. La sección tercera del capítulo 4 de esta ley regula las prestaciones económicas de urgencia social, en las que se ha tenido en cuenta el principio de autonomía local. Así, la presente ley fija que la creación de estas prestaciones corresponde a los entes locales, aunque la ley determina sólo los tres básicos, como la finalidad, los beneficiarios y la valoración de las situaciones de urgencia.

La ley 12/2007 de 11 de octubre de servicios sociales, en su artículo 17 establece como una de las funciones de los servicios sociales básicos la gestión de prestaciones de urgencia social y la gestión de la tramitación de las prestaciones económicas de ámbito municipal y comarcal y las demás que le sean atribuidas. Asimismo en el artículo 22, se definen como prestaciones económicas las aportaciones dinerarias, que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en que se encuentran las personas que

no disponen de recursos económicos suficientes para hacerle frente y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes. Según el mismo artículo, las prestaciones económicas pueden otorgarse en carácter de derecho subjetivo, de derecho de concurrencia o de urgencia social.

Igualmente, según la Ley 14/2010 de los Derechos y las Oportunidades en la Infancia y la Adolescencia, estas ayudas están dirigidas a garantizar y promover un nivel básico de bienestar para un desarrollo integral, así como garantizar las necesidades básicas de los menores. La finalidad primaria de las ayudas es la prevención del riesgo social y de la desprotección de colectivos con riesgo de exclusión social.

Por todo lo descrito en relación a la Ley 12/2007 de Servicios Sociales y la Ley 14/2010 de los Derechos y las Oportunidades en la Infancia y la Adolescencia y de acuerdo con el art. 7 y) de la Ley 35/2006 del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, estarán exentas las ayudas destinadas a atender a colectivos en riesgo de exclusión social y necesidades básicas de los menores cuando estas familias no dispongan de los medios económicos suficientes, rentas familiares con unos ingresos iguales o inferiores al IRSC (puntuación económica de 10 puntos), así como las personas beneficiarias que tengan expediente abierto a los Servicios Sociales Municipales, ya que se consideran colectivos en situación de riesgo de exclusión social, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples.

Otra normativa básica en materia de políticas sociales que también ha sido tenida en cuenta para la redacción de la convocatoria de ayudas sociales 2025 ha sido el Decreto 142/2010 de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011.

En materia de procedimiento y cumplimiento de los requisitos legales que deben guiar la actuación de la administración territorial básica, las bases de ayudas sociales son subsidiarias de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.- Objeto de la Convocatoria

El objeto de esta convocatoria es, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, la regulación del otorgamiento de ayudas para actividades de Verano de Ocio, Deportivas, Culturales y de conocimiento de la Naturaleza; y lo expresado en la Ley 13/2006 de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico de la Generalidad de Cataluña, las aportaciones dinerarias realizadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès que tienen la finalidad de atender determinadas situaciones de necesidad en que se encuentran las personas que

no disponen de recursos económicos suficientes para afrontarlas y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes.

2. Procedimiento

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.

3.- Tipo de ayuda y periodo de vigencia

Actividades de ocio de verano para el año 2026 con carácter anual.

4.-Requisitos que deben reunir los beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones a que se refieren esta convocatoria, las personas físicas que tramiten la correspondiente solicitud de acuerdo con el punto 5 de esta convocatoria y que cumplan las condiciones y los requisitos siguientes (debidamente acreditados):

- a. Que los solicitantes de dichas prestaciones lo soliciten por escrito según la instancia normalizada y faciliten toda la documentación y/o información requerida para su valoración social y económica.
- b. Que los destinatarios de dichas prestaciones estén empadronados en el término municipal de Montornès del Vallès, con una antigüedad mínima de 6 meses en el momento de hacer la solicitud. Este punto se puede omitir en caso excepcional en situaciones de vulnerabilidad justificado por los técnicos del departamento de Bienestar Social.
- c. Que, una vez aplicados los baremos económicos y sociales, los beneficiarios tengan derecho a percibir la parte correspondiente de la prestación económica.
- d. Que, una vez aplicados los baremos económicos y sociales -y si se da el caso de tener derecho a la prestación- que se acepten las condiciones y los compromisos establecidos con los Educadores Sociales del Departamento de Bienestar social del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- e. Que el solicitante o la unidad familiar o de convivencia no hayan percibido más de 3.000,00 euros en concepto de prestaciones económicas, durante el mismo año natural, por parte del ayuntamiento de Montornès del Vallès. En el caso de haber recibido ayudas de escolarización de 0-3 años y en casos de urgencia, excepcionalidad y a criterio técnico, estas cuantías pueden ser superiores.

En el caso de que el solicitante lo autorice debidamente sólo será necesario acreditar aquellos datos que no estén a disposición de la administración municipal.

Ante todos estos requisitos y de posibles situaciones de riesgo y vulnerabilidad se tendrá siempre la cuenta el " Interés Superior del Menor"

5.- Requisitos de las solicitudes

De acuerdo con el apartado segundo de la convocatoria para la concesión de las subvenciones generales del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, se precisará la previa solicitud del posible beneficiario, en la que se deberá hacer constar lo siguiente:

- a. Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.
- b. Identificación de quien debe ser el beneficiario de la subvención (DNI, pasaporte o permiso de residencia de los progenitores).
- c. Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- d. Demanda expresa de la actividad y las semanas para que solicite la ayuda de actividades de Verano de Ocio 2026.

Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos:

1.- Documentación relativa a la persona:

- a.-Original y fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia del solicitante. (1)
- b.-Certificado de convivencia, con indicación de la fecha de empadronamiento¹.

2.- Documentación relativa a la vivienda:

- a.-Para viviendas en propiedad, original y fotocopia del último recibo del IBI¹.
- b.-Para viviendas de alquiler: original y fotocopia del contrato.
- c.-Original y fotocopia de los tres últimos recibos de alquiler o hipoteca satisfechos.
- d.-Certificado de bienes de la persona demandante¹. (si técnicamente se valora y ocurre).

3.- Documentación relativa a los bienes e ingresos de la unidad familiar:

Original y fotocopia de los justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

Si trabajan:

- Últimas tres hojas de salario.
- Certificado de la declaración del IRPF del ejercicio anterior. (1)
- Si no se ha hecho la declaración del IRPF, certificado original de hacienda de no presentación de la declaración. (1)
- Certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social con indicación de las bases de cotización.
- Si se trabaja sin contrato, declaración jurada de ingresos.

Si están en paro:

- Certificado de percepciones de subsidio emitido por el SOC.
- Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- Certificado de inscripción en el SOC con indicación de la antigüedad.

Si son pensionistas:

- Certificado de la pensión emitido por el INSS

4.- Otros.

a.- Para miembros de la unidad familiar con discapacidad, original y fotocopia del reconocimiento de discapacidad (ICASS) o resolución de invalidez de la Seguridad Social (sólo menores de 65 años).

b.- Para niños en acogida, original y fotocopia de la resolución de la DGPPIA o documento legal acreditativo.

c.- Original y fotocopia del libro de familia con todos los componentes.

d.- Original y fotocopia del carné de familia numerosa o monoparental. (1)

e.- En caso de separación o divorcio de los progenitores:

e.1.- Original y fotocopia de la sentencia judicial de separación o divorcio.

e.2.- Original y fotocopia de la denuncia por incumplimiento de pagos de la pensión de alimentos.

f.- En caso de personas empadronadas que no pertenecen a la unidad familiar, documentación económica descrita en los puntos anteriores según corresponda y/o declaración de la unidad de convivencia separadas.

g.- En caso de reconocimiento de situación de dependencia, original y fotocopia de la resolución acreditativa del grado de dependencia. En caso de no haberla recibido, la solicitud y el informe médico correspondiente.

h.-En casos de violencia de género, la documentación acreditativa, de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

i.-Movimientos bancarios. (en su caso).

¹ se presumirá que la consulta u obtención de documentación es autorizada por el interesado en el Ayuntamiento de Montornès del Vallès excepto que en la solicitud se haga constar la oposición expresa o una ley requiera consentimiento expreso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Criterios de otorgamiento específicos

Se establecen unos criterios para valorar la concesión de las ayudas para actividades de verano 2026.

Por un lado, en cuanto a los criterios económicos, los ingresos mensuales por miembro de la unidad familiar no pueden superar los 915,75 euros, correspondiente al 75% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) 2026 (1.221,00 euros/mes o 17.094 euros/anuales).

De los ingresos que acredite la unidad familiar (sueldos, pensiones, pensiones de manutención en caso de separación) se descuentan los gastos derivados de la vivienda* (recibo de alquiler o crédito hipotecario). La parte restante se divide por el número de personas de la unidad familiar.

Definimos la unidad familiar como el grupo de convivencia por matrimonio o relación estable análoga o por consanguinidad, afinidad o adopción y, núcleo de convivencia familiar

Inicialmente se contabilizarán los ingresos de la unidad familiar. Cuando el núcleo de convivencia esté conformado por ascendientes de primer grado de consanguinidad o afinidad se valorará la situación familiar.

Por otro lado, los criterios de tipo social, es decir, la detección por parte de los profesionales de los Servicios Sociales Básicos de diversas necesidades y/o problemáticas, que comportarán un trabajo social y educativo con la persona o familia con el fin de mejorar su situación. En estos casos, la concesión de la ayuda económica, implica una contraprestación por parte del demandante de la ayuda con el fin de colaborar en el proceso de cambio de su situación.

El otorgamiento de las subvenciones se realizará priorizando los % más altos y hasta que haya consignación presupuestaria de esta convocatoria.

6.1. - Criterios Económicos

Los criterios económicos se valoran en función de la renta personal de los miembros de una misma unidad familiar. Esta renta se obtiene aplicando la formula siguiente:

$$X = \text{renta personal} = \frac{\text{Renta de la unidad familiar – gastos de vivienda (alquiler o hipoteca) }^*}{\text{Número de personas de la unidad familiar}}$$

* para este cálculo sólo se contará como gasto de alquiler o hipoteca, hasta un máximo de 750 € al mes, aunque el gasto real sea mayor.

Será condición indispensable para optar a esta ayuda que la renta personal obtenida no supere el 75% del SMI (915,75 euros/mes) según el número de personas que forman la unidad familiar y resultará la cantidad que se concede como ayuda social de la manera que se describe a continuación.

Renta personal	Reducción o beca
= > 752,80 €	0%
752,79 € a 590,83 €	25%
590,82 € a 431,65 €	50%
431,64 € a 228,24 €	75%
<228,24 €	90%

Esta tabla se modificará y actualizará inmediatamente y anualmente de acuerdo con la variación del SMI. Esta se actualizará, conjuntamente con la

condición económica de acceso según la variación que se pueda producir del SMI para 2026.

6.2. - Criterios Económicos de carácter excepcional.

Si por causas sobrevenidas por la situación excepcional actual, la renta del año en curso (2025) ha disminuido con relación al último ejercicio fiscal liquidado, se puede presentar documentación complementaria a la renta que acredite el cambio de situación (nóminas de los últimos tres meses, situación de desempleo, situación de ERTE, informe de vida laboral, etc.).

Después de haber valorado los criterios económicos se podrá aumentar el tanto por ciento de la reducción del coste de una ayuda económica añadiendo los agregados positivos de los criterios sociales (deberán acreditarse). También podrán restar los agregados negativos.

6.3. - Criterios Sociales:

AGREGADOS POSITIVOS

A. Situación familiar (suman un 10%)

1. Personas de más de 60 años con menores a su cargo
2. Proceso de separación
3. Dificultades en las relaciones familiares
4. Falta de autonomía personal.
5. Unidades familiares con medidas de apoyo.
6. Familia numerosa y/o monoparental
7. Otros justificados por los/as profesionales de servicios sociales.

B. Violencia machista (suman un 10%)

8. En los ámbitos que establece el artículo 5 la ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

C. Salud (suman un 10%)

9. Drogodependencias
10. Diversidad funcional con certificado de discapacidad
11. Enfermedades orgánicas crónicas
12. Desnutrición
13. Trastorno mentales
14. Situación de dependencia de alguno de los miembros de la unidad familiar

D. Economía (suman un 10%)

15. Economía sumergida o inestable

E. Situación escolar (suman un 10%)

16. Dificultades en los aprendizajes escolares

17. Necesidades educativas especiales.

18. Absentismo y otros.

F. Vivienda (suman un 10%)

19. Condiciones de precariedad de la vivienda

20. Aislamiento de la vivienda

21. Hacinamiento

22. Otros a valorar por el técnico de Servicios Sociales Básicos.

G. Caso de seguimiento y/o riesgo social de los menores (suma un 10%)

H. Recibir una prestación asistencial: RG, IMV, PNC y subsidio de desempleo (suma un 10%)

I. Dificultades de integración en el mercado laboral (suma un 10%)

J. Indicios de marginación o exclusión social (suma un 10%)

AGREGADOS NEGATIVOS

A. Disponer de otros bienes, como pueden ser vehículos de lujo, entre otros (resto un 10%).

B. Incumplimiento de los acuerdos establecidos con la trabajadora social o el educador social (restan un 20%).

C. Falta de motivación familiar con respecto a la mejora de su situación social y/o económica. (restan un 20%).

D. Las salidas del país, sin un motivo justificado, como pueden ser problemas de salud del interesado o requerimientos judiciales del país de origen, y que no estén debidamente acreditados, serán motivo de exclusión de estas ayudas.

E. Se tendrán en cuenta negativamente los saldos bancarios con movimiento irregulares. La penalización irá del 50% de penalización a la denegación de la ayuda, en función del montante y/o origen de estos movimientos.

El Ayuntamiento de Montornès del Vallès se reserva el derecho, en caso de concurrencia de varias solicitudes con baremos coincidentes, de optar por cualquiera de los solicitantes, de acuerdo con la valoración social del técnico de referencia del Departamento de Bienestar social.

En los casos de menores con expedientes abiertos de RISC ASER o ASEI la valoración puedes ser directamente del 100% del coste de la actividad si ésta se recoge dentro del Plan de Trabajo firmado por el/los progenitores.

Las Ayudas por situaciones de riesgo de menores se tramitarán con el informe técnico correspondiente y con la documentación mínima necesaria para el trámite del expediente administrativo. Hay que tener en cuenta el bien superior del menor y la Ley de Infancia que marca al Ente Local como responsable de Infancia en RISC.

Asimismo, el criterio profesional de los técnicos del equipo de atención social básica de servicios sociales del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, puede prevalecer sobre los criterios económicos, en situaciones sociales que no sean debidamente acreditadas o no cumplan con el plan de trabajo socioeconómico-económico establecido.

7.- Importe máximo de las subvenciones

El importe de la subvención no podrá sobrepasar el 90% del coste total del gasto susceptible de subvención. Sólo en casos excepcionales y, a petición de los técnicos de Servicios Sociales Básicos, la subvención será del 100% según se recoge en el apartado 6 de esta convocatoria.

Las actuaciones subvencionables son compatibles con las ayudas que por el mismo concepto puedan otorgar otras administraciones, sin que el importe total de las subvenciones sea superior al coste de las actividades subvencionables.

8.- Gastos subvencionables

Se subvencionarán los precios públicos según la ordenanza núm. 52, de los servicios básicos de las actividades de Verano de Ocio según la mesa básica sin bonificaciones, de todas las actividades organizadas desde los diferentes departamentos de las áreas de Acción Social y de la de Ciudadanía del Ayuntamiento de Montornès del Vallès y reconocidas como Casal de Vacaciones (infantil y primaria) y Casal de verano Joven, Casales de entidades deportivas del municipio (baloncesto, fútbol,...), otros posibles Casals privados del municipio y Colonias . Para aquellas actividades que no dispongan

de un precio público aprobado se aplicará el límite del precio público de la ordenanza fiscal vigente de las actividades de verano para el año 2026.

Asimismo, se puede subvencionar el comedor de estas actividades siempre que se ofrezca y se garantice por el servicio correspondiente.

El comedor de las actividades de verano de ocio se subvencionará con el % que corresponda según el baremo realizado para la actividad.

El Ayuntamiento de Montornès puede contar con una aportación en concepto de comedor para actividades de Verano de la Fundación Probitas que se regulará mediante un Convenio por este concepto. La Fundación Probitas sigue con el compromiso de seguir colaborando en la cobertura de una alimentación correcta y equilibrada en el mes de julio, y que se lleva a cabo durante el curso escolar con diferentes proyectos.

9.- Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

Las solicitudes presentadas se valorarán con el fin de determinar que cumplen con los requisitos generales establecidos en la Ordenanza y de acuerdo con los criterios de otorgamiento específicos establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

El baremo de las solicitudes se realizará desde el equipo técnico del departamento de Bienestar social, con una propuesta (o denegación) de prestación y el correspondiente Informe Social, que dé fe –o no- de la necesidad social y/o económica de la demanda.

Esta decisión será aprobada mediante decreto de alcaldía, quedando pendiente el expediente de ser enterado, una vez finalizado, a la Junta de Gobierno Local condicionado por el presupuesto limitado vigente.

El expediente se notificará a las personas interesadas, a las empresas que gestionen la actividad a la intervención y a la tesorería municipal.

10.- Plazos

a) De presentación

La documentación, junto con el impreso de solicitud, debe presentarse en el registro general de entrada del Ayuntamiento, de lunes a viernes y dentro del horario de atención al público; Siguiendo los plazos indicados y aprobados desde las diferentes concejalías de gestión de estas actividades de verano 2026. En cuanto a la solicitud de las Ayudas de actividades de verano, el periodo para solicitarlo será desde el día siguiente de la aprobación de la

convocatoria por el órgano competente y siguiendo las fechas que determine el Ayuntamiento para el proceso de la gestión de estas actividades.

Excepcionalidades del plazo de esta convocatoria:

Esta excepción rige las actividades de verano contempladas en esta convocatoria, en el caso de aquellas familias en seguimiento desde el departamento de Bienestar social, que no hayan hecho la solicitud en el periodo ordinario, pero que los técnicos del departamento consideren prioritarios por la complejidad de la situación familiar, personal y/o socio-educativa y siempre priorizando el interés superior del menor.

Asimismo, quedará abierto el periodo de solicitud de colonias u otras posibles actividades excepcionales hasta la primera semana de julio o periodo de inscripción de las mismas.

En caso de que se observen defectos u omisiones en las solicitudes, se podrá dar a los solicitantes un plazo de 10 días hábiles, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información.

b) La fecha de ejecución de la actividad será durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2026.

c) De otorgamiento y notificación.

La resolución se dictará y notificará, expresamente, en el plazo máximo de seis meses, desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes y siempre teniendo en cuenta las fechas de inicio e inscripción de las actividades objetos de subvención de esta convocatoria.

La relación de otorgamiento de ayudas para las actividades de verano de ocio 2026 de las solicitudes admitidas y excluidas, se publicará en el tablón de anuncios electrónico (e-tablón) del Ayuntamiento de Montornès. El número de registro de entrada de la solicitud presentada por el ciudadano, que ha participado en la convocatoria, constituirá la referencia en la publicación de las ayudas aprobadas y denegadas.

En caso de que se produjera el vencimiento del plazo de resolución sin que se les hubiera notificado nada, se legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

11.- Justificación y forma de pago

La justificación, que será posterior al otorgamiento de la ayuda, se presentará, como máximo, antes del 30 de noviembre de 2026.

Esta justificación se verificará de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 que indica: "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor no requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier otro medio admisible en derecho de la situación previamente a la concesión sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia."

Cuando la actividad de ocio de verano no sea directamente gestionada por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès, sino por un tercero, ajeno, el pago de las subvenciones se efectuará, previa justificación mediante la presentación de la factura correspondiente, según las previsiones económicas del Ayuntamiento de Montornès del Vallès y teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación directamente a las empresas que gestionen las diferentes actividades de Ocio de Verano y el comedor de las mismas.

12. Obligaciones de los solicitantes y de los terceros receptores

Son obligaciones de los solicitantes y de terceros receptores:

- En caso de concesión de la ayuda, aceptar la ayuda en los términos establecidos en estas bases y en la convocatoria.
- Los solicitantes autorizarán al Ayuntamiento de Montornès del Vallès, en caso de concesión de la ayuda, a hacer el pago directamente a terceros, que será la responsable de la presentación de la justificación mediante delegación de los beneficiarios.
- Los solicitantes y los terceros receptores, deben justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda, así como someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, revisando y/o verificando toda la información requerida.
- Los terceros receptores, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y cualquier otro aspecto que se recoge en la Ordenanza Municipal que regula esta convocatoria.

13.- Aplicación presupuestaria

La concesión de las diferentes subvenciones deberá ir con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes al presupuesto municipal vigente. Concretamente, de las aplicaciones presupuestarias destinadas a la ayuda social creadas por el Área de Acción Social, y dentro del departamento

de Bienestar Social, de ayudas para Actividades de Ocio de Verano, con número 25 38 231 48003 con una previsión de gasto máximo de 35.000,00 euros.

De estos 35.000 euros, 2.000 euros estarán reservados para colonias de verano y 33.000 euros para el resto de actividades y comedor subvencionadas en esta convocatoria. Estas cantidades reservadas se podrán asignar, de forma indistinta a cualquiera de las actividades objeto de esta convocatoria, en caso de que de la reserva de crédito quede remanente o a la actividad en cuestión no se lleve a cabo.

Las ayudas se otorgarán por orden de más % a menos % (máx. el 100% de la ayuda) y hasta que la partida quede agotada.

Excepcionalmente, en caso de que la cuantía aprobada no fuera suficiente para atender a la totalidad de las solicitudes, se podrá fijar una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, cuando se cumplan los requisitos del art. 58 del RD 887/2006. La aprobación y resolución de esta cuantía adicional deberá ser anterior a la resolución de la concesión.

14. Aceptación de la Subvención.

Los solicitantes aceptan tácitamente la ayuda concedida transcurrido un mes a partir de la publicación del acuerdo de concesión sin que la persona solicitante haya manifestado expresamente su disconformidad.

15. Extinción del derecho a la subvención

Son causas de extinción:

- a) La renuncia expresa de la persona beneficiaria.
- b) La desaparición de la situación de necesidad que ha motivado la concesión de la prestación.
- c) El engaño en la acreditación de los requisitos.
- d) Dejar de residir en Montornès del Vallès.

La resolución de declaración de extinción por alguna de las causas mencionadas en los apartados anteriores, puede dar lugar al reintegro de las prestaciones otorgadas indebidamente, mediante el procedimiento de revocación.

16. Revocación

Son causas de revocación de la resolución de concesión de la subvención el incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las obligaciones establecidas en estas bases.

- a) Incumplimiento de la obligación de la subvención.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- c) Incumplimientos de la finalidad por la que la subvención fue concedida total o parcialmente.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios, incluyendo la obstrucción de las actuaciones de control o la resistencia a permitir las, de manera que se impida comprobar la acreditación y haber realizado el objeto de la subvención.

17. Protección de datos personales

Los datos de carácter personal objeto de tratamiento sólo se utilizarán para las finalidades compatibles con aquellas para las que han sido recogidos.

Estos datos son necesarios para la resolución y notificación de la solicitud, quedando incorporados a un fichero automatizado del Ayuntamiento. Los datos de carácter personal no pueden ser cedidos ni comunicados a terceros, salvo los supuestos legalmente previstos. La persona interesada puede ejercer los derechos y decisiones individuales automatizadas de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos, de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de datos UE 2016/679.

18. Publicidad de la Convocatoria

Una vez aprobada la convocatoria por la Junta de Gobierno Local se harán públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablón de anuncios electrónico (e-tablón) del Ayuntamiento de Montornès.

19.- Otros

Los/as educadores sociales del Ayuntamiento de Montornès del Vallès y los respectivos coordinadores de las actividades de Ocio de Verano serán los

responsables de hacer el seguimiento para que se cumpla la asistencia y los requisitos para una correcta realización de las actividades.

La persona becada está obligada a asistir regularmente a las actividades por la que a hecho la solicitud de inscripción y de subvención.

En caso de no asistencia, sin justificar, habrá la posibilidad de perder el derecho a recibir otra subvención por el mismo concepto. La justificación de la no asistencia deberá hacerse mediante la presentación de la correspondiente instancia en el registro general del Ayuntamiento que será valorada por los educadores sociales con la conformidad del concejal de Bienestar Social.

El servicio correspondiente comprobará la aplicación efectiva de la ayuda a las finalidades para las que ha sido concedido, y el concesionario facilitará el acceso a la información necesaria al efecto, en el caso de que se requiera.

Disposición final primera

En todo lo no contemplado en esta convocatoria se estará a lo que disponga las Bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas económicas con finalidad de carácter social en los ámbitos educativo, deportivo y de servicios sociales, aprobadas por Pleno el 7 de abril de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, el 23 de junio de 2022 y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya el 4 de julio de 2022, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento.

Documento firmado electrónicamente.